

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS**

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación con la convocatoria efectuada por Resolución de 19 enero de 2024 (BOJA n.º 17 de 24 de enero de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, concurren los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2024 subvenciones públicas regladas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Al referido antecedente de hecho son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo, en virtud del apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 3 noviembre de 2023 por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

**SEGUNDO.-** El resuelve cuarto de la Resolución de convocatoria de 19 de enero de 2024, establece las condiciones que deben cumplir las entidades solicitantes para poder participar en la presente convocatoria. En base a ello, se consideran inadmitidas todas aquellas solicitudes que no se atengan, expresamente, a lo establecido en dicho Resuelve Cuarto.

**TERCERO.-** Asimismo, el resuelve octavo de la mencionada Resolución de convocatoria, señala que la presentación de solicitudes se hará, exclusivamente, a través de la aplicación informática de



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | DANIEL SANCHEZ ROMAN           | 08/03/2024  | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUERPGXA9ECYBU7T3YGHU7JP8Q | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

gestión (GEFOC), por lo que también se consideran inadmitidas aquellas solicitudes que se han presentado por otro medio distinto al señalado y las presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, en el mismo Resuelve octavo, se especifica que cada entidad presentará una única solicitud por provincia, por lo que aquellas solicitudes duplicadas de la misma entidad por provincia, también serán inadmitidas.

**CUARTO.-** Por otra parte, se indica en el resuelve noveno que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del texto articulado de las bases reguladoras tipo en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las entidades que hayan sido requeridas para que procedan a la subsanación de las solicitudes presentadas que no reunieran los requisitos establecidos y, en el plazo de 10 días, no procedan a la requerida subsanación, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Tras el estudio de todas las solicitudes presentadas y una vez comprobado por la Comisión de Valoración el incumplimiento de los requisitos, mencionados en los apartados anteriores, de determinadas solicitudes para ser entidad beneficiaria, se emite el correspondiente Informe Técnico de Evaluación y Valoración.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes de subvención, convocadas mediante Resolución de 19 enero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relacionadas en el **Anexo I** de cada provincia de la presente Resolución. Asimismo, se procede a declarar concluso el procedimiento y el archivo de las actuaciones de las mismas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-emprego/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-desempleados-2024.html>

en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Resuelve decimoquinto de la Resolución de 19 de enero de 2024 de la convocatoria.

Esta publicación sustituye, en todo caso, a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | DANIEL SANCHEZ ROMAN           | 08/03/2024  | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUERPGXA9ECYBU7T3YGHU7JP8Q | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | DANIEL SANCHEZ ROMAN           | 08/03/2024  | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUERPGXA9ECYBU7T3YGHU7JP8Q | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE ENTIDADES INADMITIDAS Y DESISTIDAS  
Resolución de 19 de Enero de 2024**

| ENTIDAD   | EXPEDIENTE      | MOTIVO INADMISIÓN/DESISTIMIENTO  |
|---|-----------------|--|
| P1101500E - AYUNTAMIENTO CHICLANA DE LA FRONTERA      | 11/2024/JC/0009 | - INADMISIÓN: No cumple requisitos para ser entidad beneficiaria (resuelve cuarto) |
| 01100673A - FUNDACION MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO | 11/2024/JC/0018 | - INADMISIÓN: No cumple requisitos para ser entidad beneficiaria (resuelve cuarto) |
| S4111001F - JUNTA DE ANDALUCÍA                        | 11/2024/JC/0004 | - INADMISIÓN: No cumple requisitos para ser entidad beneficiaria (resuelve cuarto) |

INADMISIÓN: No cumple requisitos para ser entidad beneficiaria (resuelve cuarto)  
 INADMISIÓN: Solicitud no presentada a través de GEFOC Entidades (resuelve Octavo 1)  
 INADMISIÓN: Solicitud presentada fuera de plazo (resuelve Octavo 2)  
 INADMISIÓN: Solicitud duplicada (resuelve Octavo 3)  
 DESISTIMIENTO: La entidad ha presentado escrito de desistimiento de su solicitud  
 DESISTIMIENTO: No subsana en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

